

## SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 775-2022-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 7 de setiembre del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 775-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

### I.- APROBACIÓN DEL ACTA

#### I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 773-2022-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 773-2022-CD-OSITRAN.

#### I.2 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 774-2022-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 774-2022-CD-OSITRAN.

### II.- DESPACHO

#### II.1 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 18.08.22 al 31.08.22.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 18 y 31 de agosto de 2022.

### III.- PEDIDOS

Los miembros del Consejo Directivo formularon el siguiente pedido:

#### **Pedido N° 001-775-22-CD-OSITRAN**

Que la Gerencia General coordine para que se realice una presentación ante el Consejo Directivo y a los colaboradores de la institución referida a las limitaciones, prohibiciones, entre otras, a los que están afectos los funcionarios y servidores del sector público de acuerdo con la normativa vigente.

#### IV.- ORDEN DEL DÍA

##### IV.1 **Opinión Técnica respecto de las Adendas a los Contratos de Préstamo de la Estructura Financiera del Plan de Inversiones en Equipamiento 2018-2020 en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00093-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica favorable respecto de los proyectos de Adenda a los Contratos de la Estructura Financiera del Plan de Inversiones en Equipamiento 2018-2020 en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo, Juan Carlos Ames Santillán, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y César Ernesto Mora Muñante, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2465-775-22-CD-OSITRAN  
de fecha 7 de setiembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00093-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica favorable respecto a los proyectos de Adenda a los Contratos de la Estructura Financiera del Plan de Inversiones en Equipamiento 2018-2020 en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.; en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y el artículo 28 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión técnica favorable del Ositrán relativa al proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, así como Opinión Técnica respecto al proyecto Adenda N° 2 del Contrato de Línea de Crédito Revolviente y proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Préstamo de Mediano Plazo, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido del Plan de Inversiones en Equipamiento 2018-2020, solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00093-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### IV.2 Recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2022-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00094-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó los recursos de reconsideración interpuestos por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - Corpac S.A. y la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional - AETAI contra la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Manuel Martín Morillo Blas, a la señora Melina Caldas Cabrera, a las señoritas Eliana Castillo Mar, María Alejandra Méndez Vega y Kimberly León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y César Ernesto Mora Muñante, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2466-775-22-CD-OSITRAN**  
**de fecha 7 de setiembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00094-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – Corpac S.A. y la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI contra la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN; en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- i. Acumular los procedimientos derivados de los Recursos de Reconsideración presentados por Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A y Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional contra la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN.
  - ii. Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional a través de la Carta N° 0078-2022-GG/AETAI, de fecha 1 de agosto de 2022, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN.
  - iii. Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A, a través del Escrito S/N de fecha 27 de julio de 2022, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN, en el extremo que solicita que se consideren en el cálculo de las tarifas los gastos de personal que asume producto de tres laudos emitidos en mayo de 2022, a favor del personal afiliado al Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores (SITE), Sindicato de Profesionales Universitarios de CORPAC (SITPRUCOR), y Sindicato Unificado de Controladores de Tránsito Aéreo del Perú (SUCTA).

- iv. Declarar improcedente, por extemporánea, la pretensión adicional presentada por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. mediante escrito S/N recibido el 15 de agosto de 2022, a fin que se consideren en el cálculo de las tarifas los gastos de personal que asumiría derivados de procesos arbitrales que, de acuerdo con lo señalado por dicha empresa, se encuentran en trámite.
- v. Declarar infundado, en sus demás extremos, el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., presentado a través del escrito S/N de fecha 27 de julio de 2022, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN.
- vi. Considerando lo señalado en el punto iii precedente, los nuevos niveles de Tarifas que debe aplicar la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., por los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, hasta el 31 de diciembre del año 2024, quedan fijados según el siguiente detalle:

Servicio PMD	Unidad de cobro	Tarifas revisadas
<b>SNAR Nacional</b>		<b>S/</b>
Hasta 5,7 t	Kilómetro recorrido	0,13
Más 5,7 t hasta 10 t	Kilómetro recorrido	0,25
Más de 10 t hasta 35 t	Kilómetro recorrido	0,28
Más de 35 t hasta 70 t	Kilómetro recorrido	0,37
Más de 70 t hasta 105 t	Kilómetro recorrido	0,56
Más de 105 t	Kilómetro recorrido	0,73
Cargo mínimo		12,20
<b>SNAR Internacional</b>		<b>USD</b>
Hasta 5,7 t	Kilómetro recorrido	0,05
Más 5,7 t hasta 10 t	Kilómetro recorrido	0,11
Más de 10 t hasta 35 t	Kilómetro recorrido	0,12
Más de 35 t hasta 70 t	Kilómetro recorrido	0,16
Más de 70 t hasta 105 t	Kilómetro recorrido	0,24
Más de 105 t	Kilómetro recorrido	0,34
Cargo mínimo		5,83
<b>Aproximación</b>		<b>S/</b>
Hasta 10 t	Tonelada métrica	4,19
Más de 10 t hasta 35 t	Tonelada métrica	4,68
Más de 35 t hasta 70 t	Tonelada métrica	5,21
Más de 70 t hasta 105 t	Tonelada métrica	5,73
Más de 105 t	Tonelada métrica	6,28
Cargo mínimo		10,45
<b>Sobrevuelo</b>		<b>USD</b>
Hasta 55 t	Kilómetro recorrido	0,15
Más de 55 t hasta 115 t	Kilómetro recorrido	0,24
Más de 115 t hasta 200 t	Kilómetro recorrido	0,47
Más de 200 t	Kilómetro recorrido	0,70

- b) Disponer que las Tarifas establecidas en el punto vi del literal a) precedente entrarán en vigencia en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución aprobada en el literal a) a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., para lo cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.

- c) Declarar que las Tarifas establecidas en el punto vi del literal a) precedente se reajustarán anualmente por la inflación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN.
- d) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe Conjunto N° 00094-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), que la sustenta, a la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI; a la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.; y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la difusión de dicha resolución y del Informe Conjunto N° 00094-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### **IV.3 Propuesta de Servicio Especial “Preparación del vehículo para entrega” presentada por APM Terminals Callao S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0096-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que el servicio propuesto por APM Terminals Callao S.A., denominado “Preparación del vehículo para entrega”, califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión. Ello, en tanto se ha verificado que: (i) las actividades comprendidas dentro del alcance del Servicio Propuesto no se encuentran incluidas dentro de las actividades listadas como parte del Servicio Estándar a la carga rodante en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión; ni califican como actividades operativas y administrativas necesarias para llevar a cabo el embarque o la descarga de carga rodante a través del TNM; (ii) de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.20 del Contrato de Concesión el Servicio Propuesto se brinda a solicitud de los Usuarios; (iii) el Servicio Propuesto no está listado en el Contrato de Concesión como parte de los Servicios Especiales Regulados (Anexo 5 del Contrato de Concesión), ni de los Servicios Especiales No Regulados (Anexo 22 del Contrato de Concesión); y, (iv) las actividades del Servicio Propuesto no se encuentran contenidas en los alcances de los Servicios Especiales aprobados desde el inicio de operaciones del Concesionario bajo el procedimiento descrito en la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josue Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro y a la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a los señores Carlos Aliaga Calderón, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, Julio Candela Tepe y David Chávez Manrique, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a los señores Víctor Arroyo Tacto y Christian Juan Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2467-775-22-CD-OSITRAN**  
**de fecha 7 de setiembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 0096-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que el servicio de "Preparación de vehículo para entrega" propuesto por APM Terminals Callao S.A. califica como un Servicio Especial, no previsto en el Contrato de Concesión; y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio denominado "Preparación de vehículo para entrega" califica como Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión.
- b) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal anterior y del Informe Conjunto N° 0096-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al Indecopi, a efectos que se pronuncie sobre las condiciones de competencia del servicio propuesto, de conformidad con la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ositrán y el Indecopi.
- c) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) anterior y del Informe Conjunto N° 0096-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a APM Terminals Callao S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines pertinentes.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 0096-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:20 horas del miércoles 7 de setiembre de 2022 mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta



**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director



**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director